



Resolución de Alcaldía

N°033-2025-MDY

Yarabamba, 15 de Abril del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 857-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de abril del 2025; el Informe Legal n° 106-2025-GAJ-MDY, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 164-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Ordenanza Municipal n° 008-2025-MDY de fecha n° 008-2025-MDY; Informe n° 0010-2025-IAL-DIS/ILE, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Sra. Gloria Mendoza Ugarte - (R) de la ULE / SISFOH Yarabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, numeral 6.1 y 6.2 del artículo 73, del mismo cuerpo legal señalan que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 84° del mismo cuerpo legal, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales: "2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2019-MIDIS, se otorgó la aprobación a la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el objeto de intensificar, de manera prioritaria, el acceso al conjunto integrado de servicios prioritarios que favorecen el crecimiento de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años, mediante la administración coordinada de las instituciones que integran el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2022-MIDIS, radica la política nacional de Desarrollo e Inclusión Social para el 2030 (PNDIS), que establece las directrices, estrategias y servicios destinados a alcanzar el progreso e inclusión social de individuos en condiciones de pobreza o en peligro de caer en ella, desde la niñez hasta la ancianidad, teniendo en cuenta sus contextos y varios enfoques transversales, en particular los relacionados con los derechos humanos y el desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo n° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) en su artículo 34°, literal e), cada Gobierno Local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por ordenanza municipal, con el objetivo de lograr de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos intercambio de información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdo, entre otros.

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 008-2025-MDY de fecha 24 de marzo del 2025 se aprobó la creación de la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE YARABAMBA, misma que dispone en su artículo octavo encargar a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la mencionada Ordenanza Municipal, misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Que, mediante Informe n° 0010-2025-IAL-DIS/ULE de fecha 28 de marzo del 2025, el (R) de la ULE/SISFOH Yarabamba, solicita se elabore una Resolución de Alcaldía para la aprobación del Reglamento Interno y Plan de trabajo de la IAL-DIS y adjunta un proyecto de Reglamento interno para la Organización, conformación y funcionamiento de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y su Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe n° 164-2025-GPSyDEL/MOY de fecha 01 de abril del 2025, emite opinión favorable para que se siga con el trámite del Reglamento Interno para la Organización, conformación y funcionamiento de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y a su vez del Plan de Trabajo de la IAL-DIS 2025.

Que, mediante Informe Legal n° 106-2025-GAJ-MOY de fecha 14 de abril del 2025 emite perspectiva legal, resultando viable la aprobación del Reglamento Internos para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo económico Local y demás Organismos internos de la Gerencia, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutivo.

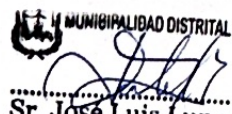
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presentes, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE